

D. Javier Moliner Gargallo, manifiesta que el objeto del Convenio es la regulación del procedimiento de concesión directa de subvención destinada a financiar la actuación de las Bandas de música de diversos municipios de la provincia en el desfile de las Comisiones Falleras en la Ofrenda de Flores de la Mare de Deu de la Misericordia celebrado el día 19 de marzo de 2016 con motivo de la celebración de las Fallas de Burriana, con la finalidad de coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura, y cooperar en el fomento del desarrollo económico y social previsto en el art. 36.1, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen local, según redacción dada al mismo por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Excma. Diputación provincial de Castellón, en actividades culturales realizadas durante el ejercicio económico 2016.

EXPONEN

D. Salvador Domènech Montoliu con D.N.I. 18969948P, Presidente de la Federación de Las Fallas de Burriana, con N.I.F. G-12823258

D. Javier Moliner Gargallo, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 7 de junio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por Don Manuel Pesudo Esteve, Secretario General de aquella, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda 1.2 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

REUNIDOS

En la Ciudad de Castellón de la Plana, siendo el día 13 de junio de dos mil dieciséis.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA FEDERACION DE LAS FALLAS DE BURRIANA



[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the right margin.]

La aportación económica de la Diputación de Castellón será de DIECINUEVE MIL EUROS (19.000,00 €), en concepto de subvención a los costes derivados de la actuación de las bandas de música de la provincia de Castellón en la Ofrenda de Flores a la Mare de Deu de la Misericordia, siendo gastos subvencionables 19.000,00 euros.

SEGUNDA.- Importe de la subvención y gastos subvencionables

El objeto de este convenio de colaboración de la Diputación Provincial de Castellón con la Federación de Fallas de Burriana C.I.F.G-12823258, es el cumplimiento de los fines de promoción cultural de la provincia, a través de la colaboración económica en los gastos ocasionados por la participación de las bandas de música de la provincia de Castellón en la Ofrenda de Flores a la Mare de Deu de la Misericordia durante Las Fallas y que se celebró el día 19 de marzo de 2016, delimitándose esta colaboración en una aportación económica de DIECINUEVE MIL EUROS (19.000,00 €).

PRIMERA.- Objeto.

ESTIPULACIONES

Por todo lo expuesto, los reunidos, declarando tener plena capacidad jurídica y de obrar, libre y espontáneamente convienen en obligarse con arreglo a las siguientes:

D. Salvador Domech Montoliu, manifiesta que la Federación de Fallas de Burriana destinara la aportación de la Excm. Diputación de Castellón a financiar los gastos ocasionados con motivo de la actuación de las bandas de música en la Ofrenda.

El impulso provincial de la oferta cultural sirve también de impulso al desarrollo local, siendo uno de los objetivos marcados en el Área de cultura aprovechar el potencial de la cultura como motor de la actividad económica, con el fin de obtener el máximo rendimiento en la celebración de eventos culturales, colaborando para ello con diversas entidades culturales de la provincia, utilizando la importante red asociativa privada existente.

De conformidad con los objetivos estratégicos marcados en el Área de Cultura, deportes y juventud por el Plan Estratégico de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón aprobado en sesión plenaria de fecha 26 de noviembre de 2013, la promoción de la cultura constituye una actividad que genera riqueza y empleo en nuestra sociedad y que sirve para aumentar la cohesión social.



Handwritten signature and scribbles in blue ink on the right side of the page.



La financiación de la aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 33800/4820367 "Conv. Federació Falles de Burriana. Bandas de música". Habiéndose emitido documento contable de Retención de crédito por el importe de 19.000,00 €, número de operación contable 24302.

Se considera gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo establecido en las bases.

TERCERA.- De la justificación del pago de la subvención.

La Excm. Diputación de Castellón abonará a la Federación de Fallas de Burriana la aportación de 19.000,00 euros con la firma del convenio y tras el decreto de reconocimiento de la obligación.

La Federación de Fallas de Burriana deberá justificar como mínimo el importe de los gastos subvencionables, fijados en 19.000,00€. En el caso que el importe de la justificación de los gastos sea inferior a los gastos subvencionables, la subvención se reducirá de forma automática en el porcentaje que corresponda.

En el plazo de tres meses desde el pago de la subvención por parte de la Diputación, la Federación de Fallas de Burriana deberá acreditar el pago a las bandas de música participantes en la Ofrenda y que son las siguientes:

1. Asociación musical Santa Cecilia de Albocàsser.
2. Unión Musical Vallduxense.
3. Agrupación musical Sta. Cecilia de la Vilavella.
4. Unión Musical Corvaxina.(Societat Cardenal Tarancón)
5. Asociación Cultural Amics de la música de Sant Joan de Moro.
6. Unión Musical de Torrelbanca.
7. Assoc. Unión musical del Grau.
8. Assoc. Musical Castalia .
9. Union Instructiva Musical La Esmeralda
10. Sociedad musical Sta. Cecilia de Atzeneta.
11. Unión musical Ilucenca.
12. Banda Sinfónica AFB de Burriana.
13. Centre instructiu d'art i cultura de La Vall d'Uixo
14. Banda Musical La Lira de Vilafamés
15. Associació Unió musical Eslidense
16. Banda Jove AFB de Burriana.



17. Unión musical Sta. Cecilia de Betxi.
18. Unión musical Crovaxina (Barrio Valencia)
19. Assoc. Musical Vall d'Albense.

Para la justificación se deberá presentar:

Debe ser objeto de justificación el gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria.

De conformidad con el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y 89 del Reglamento de dicha Ley, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención. No obstante, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la anterior Ley.

Los gastos necesariamente deberán referirse a eventos realizados durante el ejercicio económico 2016.

Para la justificación de la subvención, se deberá presentar la cuenta justificativa de la subvención, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es), que deberá contener los siguientes documentos:

a) **Memoria** evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) **Relación numerada** correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificidad de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del presupuesto subvencionable.

c) **Documentos justificativos del gasto:** Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser válidos y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como la retención por IRPF o IRNR cuando proceda.

Excepcionalmente podrán presentarse como justificantes de gastos por:

- Prestación de servicios: Recibis con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.

- Dietas: Recibis, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.



5

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

e) **Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención** (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

- O, en su caso, mediante recibo del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, salvo que se estampille en la propia factura. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

d) **Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.**



[Handwritten signature]

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será de tres meses desde el pago de la subvención por parte de la Diputación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Este plazo no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, considerando que de no presentarse en dicho plazo se procederá a exigir el reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Para el cobro de la ayuda económica, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación Provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

CUARTA.- En todos los documentos que hagan referencia a las actividades mencionadas en la estipulación primera (folletos, carteles, anuncios de prensa, etc.) deberán constar los anagramas de las instituciones intervinientes en el presente convenio con la misma relevancia tipográfica (tamaño, color o b/n, ubicación, etc.).

QUINTA.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, relativos al presente convenio de colaboración, se regularán a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por esta Entidad con fecha 22 de Marzo de 2005 (BOP de 07 de Mayo de 2005).

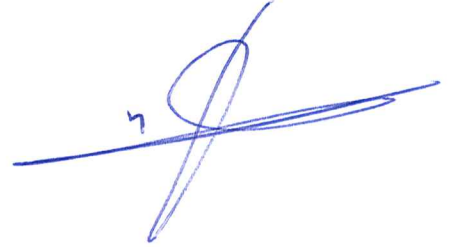
SEPTIMA.- La vigencia del presente Convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 29 de octubre de 2016.

OCTAVA.- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción de los tribunales de Castellón de la Plana.

Y en prueba de plena conformidad, firman los reunidos el presente Convenio de colaboración, que extiende por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
FEDERACION DE
FALLES DE BURRIANA,

FDO.: Salvador Doménech Montoliu



EL PRESIDENTE
DE LA EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL DE CASTELLON,

FDO.: Javier Moliner Gargallo



EL SECRETARIO GENERAL
DE LA EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL DE CASTELLON,

FDO.: Manuel Pseudo Esteve

